

Bogotá D.C., Enero 21 de 2009

AUTO No. 0068

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 2970 del 25 de septiembre de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Planta de Refinación Topping Unit” que se adelantará en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento de Casanare, presentado por la empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE, requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para su elaboración.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-2715 del 14 de enero de 2009, el señor Jorge Humberto Rendón, representante legal de la empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE, presentó el documento de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “Planta de Refinación Topping Unit” en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento de Casanare.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Que de acuerdo con la descripción realizada por la empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE, los objetivos del proyecto son la construcción y operación de una planta refinadora, que implica la realización de todas las actividades de obras civiles, mecánicas, eléctricas y de instrumentación necesarias para la instalación de los equipos, maquinaria y demás que serán utilizados en la operación de la planta, consistente en la descomposición del crudo en las distintas fracciones que lo conforman obteniendo así la mayor cantidad de productos, que van desde el gas producido, hasta las fracciones más pesadas como el Fuel Oil, pasando por otros productos intermedios como gasolinas, ACPM y aceites lubricantes.

AUTO No. _____

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La construcción y operación de refinerías y los desarrollos petroquímicos que formen parte de un complejo de refinación.”

Que el proyecto presentado por el la empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE, se adecua a las características señaladas en el considerando anterior.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio procederá a expedir el auto de iniciación de trámite de licencia ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra, razón por la cual HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE, deberá allegar oportunamente comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para su evaluación, el citado programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

AUTO No. _____

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Planta de Refinación Topping Unit”, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, departamento de Casanare, presentado por la empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4340, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Yopal, departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA-, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa HIDROCARBUROS DEL CASANARE S. A. HIDROCASANARE.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Expediente:
Elaboró:

LAM4340, relacionado con NDA0276.
Omar Eduardo Aguilera. PrDirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.